

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) 4:00 p.m.

RAD: No. 11001 – 4003 – 062 – 2002 – 01800 - 00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HUMBERTO CELIS SEGURA
(Q.E.P.D.) HEREDEROS HUMBERTO CELIS VÁSQUEZ y GLORIA
ESPERANZA CELIS VÁSQUEZ contra JOSÉ FRANCISCO ÁVILA
(Q.E.P.D).

Se procede en esta providencia a dar cumplimiento con lo dispuesto
en el fallo de tutela emitido el veintidós (22) de noviembre de 2021 por
el Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C. suscrito por la señora Juez doctora **HILDA MARÍA
SAFFON BOTERO**, dentro de la acción de tutela no. **11001 – 34-03
004 – 2021 – 00250 – 00.**

El precitado fallo, en la parte resolutive en su numeral segundo,
dispuso lo siguiente:

“**SEGUNDO.** En consecuencia, se **ORDENA** al vinculado **Juzgado 4
Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá,** que dentro del
término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la
notificación de esta providencia, resuelva de fondo lo dispuesto por el
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en
auto de 21 de julio de 2021, comunicado mediante correo electrónico
de 2 de agosto de 2021, remitido por la Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá,
a fin de que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre el
bien identificado con FMI 50C-247027, dentro del proceso
1100140030-62-2002-01800-00 y que dejó a disposición del proceso
1100140030-11-2004-00026-00 que conoce el accionado.”

Así las cosas, en esta providencia y, dada la claridad de la orden
impartida por el Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C. suscrita por la señora Juez doctora
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO, dentro de la acción de tutela
número **11001 – 34-03 004 – 2021 – 00250 – 00,** se procederá
a levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble con
folio de matrícula inmobiliaria número **50C-247027** que se

encuentra a disposición de este juzgado para el proceso de la referencia.

En mérito de lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento del fallo de **tutela No. 11001 – 34-03 004 – 2021 – 00250 – 00** de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar levantar el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-247027** que se encuentra a disposición del presente proceso conforme a la anotación octava de dicho folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: Lo anterior, acorde con el oficio No. O-0221 – 6062 de fecha 25 de febrero de 2021 del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en obediencia al fallo de tutela citado en esta providencia.

Por secretaría, líbrense los oficios necesarios para materializar el desembargo aquí ordenado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **25 DE NOVIEMBRE DE
2021**

Por anotación en estado **Nº 150** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ**